



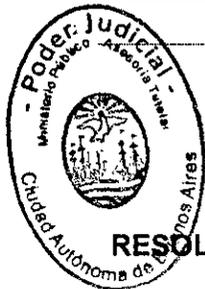
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de octubre de 2021.-



RESOLUCIÓN AGT N° 197/2021.-

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6347, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 494/2021 y 678/2021, los Decretos del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 120/2021 y N° 290/2021, la Resolución RESOL-2021-91-APN-SGYEP#JGM de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre los recaudos a adoptar en relación a la situación epidemiológica provocada por la propagación del coronavirus COVID19, las Resoluciones CM N° 57/2021, 109/2021, 156/2021, las Resoluciones AGT 73/2021 y 162/2021, el expediente Administrativo MPT 0006 6/2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus arts. 124 y 125 establece que el Ministerio Público tiene autonomía funcional y autarquía financiera dentro del Poder Judicial, encontrándose dentro de sus funciones promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que la Ley N° 1.903 Orgánica del Ministerio Público, según texto consolidado por Ley N° 6347, atribuye a la Asesora General Tutelar funciones de gobierno y administración para la implementación de medidas tendientes al mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar (arts. 3°, 18° y 53°).

Que frente a la declaración de Pandemia de coronavirus (COVID-19) formulada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, desde este Ministerio Público Tutelar se han implementado medidas tendientes a acompañar aquellas



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

acciones que se dirigen a evitar la propagación del virus y la saturación de los sistemas de salud, en resguardo de los/as agentes, funcionarios/as, magistrados/as, particulares, niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental que concurren a sus dependencias, en consonancia con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en este sentido, por Resolución AGT N° 73/2021 se implementó en el ámbito de este Ministerio Público Tutelar el "Protocolo y Recomendaciones COVID-19 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que integra la Resolución N° 57/2021 del Consejo de la Magistratura, estableciendo la modalidad de teletrabajo para la prestación de servicios, y una labor presencial limitada a aquellos casos que por razones de administración de justicia resultase indispensable.

Que las medidas dispuestas por Resolución AGT N° 73/2021 entraron en vigencia de manera inmediata y se mantendrían mientras se encuentre vigente el plazo previsto en los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 235/2021 y 241/2021 o sus sucesivas prórrogas, sin afectar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que, en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de coberturas de vacunación, el Poder Ejecutivo Nacional consideró oportuno implementar el retorno al trabajo presencial y dictó el Decreto N° 494 en fecha 6 de agosto de 2021, estableciendo el retorno a una modalidad de trabajo presencial programada para las y los agentes de todas las jurisdicciones de la Administración Pública Nacional.

Que en ese marco, la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió la RESOL-2021-91-APN-SGYEP#JGM en fecha 13 de agosto de 2021 que establece, entre otras cuestiones, que serán convocables al retorno a la actividad laboral presencial las y los trabajadores que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la REPÚBLICA ARGENTINA, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que, mediante Decreto N° 120/21 la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aclaró que no sería de aplicación la dispensa al deber de asistencia al lugar de trabajo a aquellos/as trabajadores/as alcanzados por los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Decreto N° 147/2020, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, y hubieran transcurrido al menos catorce (14) días corridos de la primera inoculación, debiendo presentarse a tomar servicios de manera presencial, excepto aquellos/as que fueran debidamente autorizados a trabajar en forma remota.

Que, mediante la Ley Nacional N° 27.491, se declaró la vacunación de interés nacional, entendiéndosela como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva, y considerándosela de bien social, sujeta a principios de gratuidad, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación.

Que, por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 2883/2020 se aprobó el Plan Estratégico para la Vacunación contra el COVID-19 en la República Argentina", por el cual se establece una estrategia de vacunación voluntaria, escalonada y en etapas no excluyentes, orientada a inmunizar en forma gradual a la mayor cantidad de personas.

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, sanitaria y de cobertura de la vacunación, y en atención a la reducción de caso de COVID-19 positivos, a partir del tercer trimestre del corriente año las autoridades nacionales y locales consideraron oportuno implantar el retorno paulatino al trabajo presencial

Que, por Resolución CM N° 109/2021 el Consejo de la Magistratura dejó sin efecto a partir del 25 de agosto del corriente año, lo dispuesto en los artículos 1° (regla general de prestación del servicio bajo la modalidad de teletrabajo), 7° y 8° (factores de riesgo dispensados) de la Resolución CM N° 57/2021 y estableció un criterio de regreso al trabajo presencial paulatino y en condiciones seguras, bajo los criterios establecidos en las Resoluciones CM N° 58/2020 y 57/2021 y siguiendo la evolución de la situación de emergencia epidemiológica provocada por la propagación del coronavirus COVID-19.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, por Resolución AGT N° 162/2021 se dispuso implementar un criterio de regreso al trabajo presencial paulatino y en condiciones seguras, siguiendo la evolución de la situación de emergencia epidemiológica provocada por la propagación del COVID 19 conforme el Protocolo y Recomendaciones COVID-19 en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución AGT N° 73/2021.

Que, desde entonces, en atención a la mejora de las condiciones epidemiológica y al avance del plan de vacunación, tanto a nivel nacional como en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, se han ido flexibilizando progresivamente las restricciones que afectan tanto la vida laboral como la recreativa, cultural, social y de circulación.

Que, el Decreto PEN N° 678/2021, el Poder Ejecutivo Nacional ordenó la prestación de servicios a través de la modalidad presencial para toda las jurisdicciones, organismos y entidades de la Administración Pública Nacional, estableciendo medidas de cuidado para ello.

Que, por su parte, la Acordada CSJN N° 24/2021, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso que a partir del 20 de octubre del corriente solo podrán solicitar licencia extraordinaria los magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que padezcan alguna inmunodeficiencia, sean pacientes oncológicos o trasplantados conforme lo establecido en la Resolución N° 627/2020 y sus modificatorias del Ministerio de Salud de la Nación.

Que, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 19 de octubre del corriente año anunció que a partir del 20 de octubre de 2021 la flexibilización de las medidas de restricciones vigentes en la ciudad de Buenos Aires.

Que, mediante la Resolución CM N° 156/2021 el Consejo de la Magistratura estableció a partir del 1 de noviembre de 2021, el regreso pleno al trabajo presencial en el área administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluidos el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia, siguiendo la evolución de la situación de emergencia epidemiológica provocada por la propagación del COVID-19 y respetando las medidas generales de prevención y protección establecidas en el Anexo I de la mencionada Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que, sin perjuicio de la exclusión mencionada, por el artículo 14° de la Resolución CM N° 156/2021 se invita a las autoridades del Ministerio Público, de acuerdo a sus competencias y regulaciones, medidas similares a las dispuestas por dicha norma.

Que, atendiendo la disposición reseñada, corresponde arbitrar las medidas necesarias para el retorno de la presencialidad plena en el ámbito del Ministerio Público Tutelar conforme las nuevas condiciones sanitarias existentes.

Que, en este orden, resulta procedente establecer que a partir el 1° de noviembre de 2021 las dependencias de este organismo regresarán a la presencialidad, sin perjuicio de las modificaciones que pudiesen formularse al presente esquema respecto de la evolución epidemiológica.

Que conforme lo establecido en el Anexo II de la mencionada Resolución CM N°156/2021 -que se reproduce como parte integrante de la presente-, aquellas personas comprendidas dentro de los términos de los incisos c) y g) del artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 2600-GCABA-SSGRH/21, podrán solicitar la excepción al trabajo presencial y continuar con la prestación del trabajo en forma remota, previa acreditación de tal circunstancia ante al Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Publico Tutelar.

Que, sin perjuicio de lo mencionado, la Asesora General Tutelar, mediante acto administrativo podrá autorizar la implementación de un esquema semi presencial que asegure la prestación del servicio de justicia cuando un/una Asesor/a, Secretario/a General o Asesor/a General Tutelar Adjunto/a curse la solicitud ponderando circunstancias excepcionales de determinada área bajo su dependencia que justifiquen el requerimiento.

Que, siguiendo el criterio sostenido por el Consejo de la Magistratura en el artículo 4° de la Resolución CM N° 156/2021 se establece que las/los funcionarias/os y empleadas/os que se encuentren a cargo de menores de edad, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de la niña, niño o adolescente podrán ser autorizados por las/los titulares de la dependencia en donde presten funciones a trabajar en forma remota, mientras dure la suspensión, reducción horaria o suspensión



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

momentánea para las denominadas burbujas escolares de prevención de contagio establecidas por las autoridades competentes.

Que, en virtud del artículo 14° de la Resolución CM N° 156/2021 y atendiendo las consideraciones expuestas, resulta procedente implementar en el ámbito del Ministerio Público Tutelar la modalidad de trabajo presencial en condiciones seguras, siguiendo la evolución de la situación de emergencia epidemiológica provocada por la propagación del coronavirus COVID-19, conforme las medidas generales de prevención y protección ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, aprobado por el Anexo I de la norma referida.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer, a partir del 1° de noviembre de 2021, el regreso al trabajo presencial de las/los empleadas/empleados, funcionarias/os y asesoras/es de este Ministerio Público Tutelar, siguiendo la evolución de la situación de emergencia epidemiológica provocada por la propagación de la pandemia COVID-19, y en un marco de respeto de las medidas generales de prevención y protección establecidas en el Anexo I de la Resolución CM N°156/2021, que se reproduce como Anexo I de la presente.

Artículo 2°.- Establecer que aquellas personas comprendidas dentro de los términos de los incisos c) y g) del artículo 1° de la Resolución N° 2600-GCBA-SSGRH/21, que se reproduce como Anexo II de la presente Resolución, podrán solicitar la excepción al trabajo presencial y continuar con la prestación del trabajo de forma remota.

Artículo 3°.- Establecer que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, la Asesora General Tutelar mediante acto administrativo podrá autorizar la



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

implementación de un esquema semi presencial que asegure la prestación del servicio de justicia cuando un/una Asesor/a, Secretario/a General o Asesor/a General Tutelar Adjunto/a curse la solicitud ponderando circunstancias excepcionales de determinada área bajo su dependencia que justifiquen el requerimiento.

Artículo 4º.- Establecer que las/los empleadas/os, funcionarias/os y/o Asesoras/res que se encuentren a cargo de menores de edad, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de la niña, niño o adolescente, podrán ser autorizados por las/los titulares de las dependencias donde presenten funciones, a trabajar en forma remota, mientras dure, la suspensión, reducción horaria o suspensión momentánea por las denominadas burbujas escolares de prevención de contagios establecidas por las autoridades competentes. Si ambos progenitores o personas responsables se desempeñan en el ámbito de este Ministerio Público, únicamente podrá acogerse a esta dispensa uno de los progenitores o responsables por hogar.

Artículo 5º.- Encomendar a la Secretaría General de Coordinación Administrativa que, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, lleve a cabo las acciones necesarias tendientes al reintegro del equipamiento de trabajo entregado oportunamente por este Ministerio Público Tutelar a agentes del organismo para el desarrollo de sus tareas en forma remota en el marco de la pandemia COVID-19.

Artículo 6º.- Dejar sin efecto el artículo 4º de la Resolución AGT N° 73/2021.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Magistratura, a las Cámaras de Apelaciones de ambos fueros y, por su intermedio, a los/as jueces de primera instancia, Fiscal General y, por su intermedio, a los/as Fiscales, al Defensor General y, por su intermedio, a los/as Defensores/as, y a todos/as los integrantes del Ministerio Público Tutelar a través del sistema de "comunicaciones fehacientes".

Cumplido, archívese. -



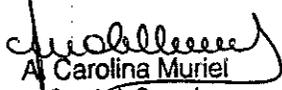
Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL

REG. N° 197/2021 T° XXI F° 516-522 FECHA 28-10-2021



A Carolina Muriel
Secretaría General

Secretaría General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021-"Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN AGT N° 197/2021.-

ANEXO I

Medidas generales de prevención y protección ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 (Anexo I, Res. CM N° 156/2021)

En la línea con las recomendaciones del Ministerio de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los distintos organismos nacionales y la Organización Mundial de la Salud, se replican a continuación, con especial énfasis que revisten vital importancia puesto que, deben subsistir aún con posterioridad a ser inoculados con las vacunas correspondientes.

Tales recomendaciones fueron dispuestas en distintas señaléticas al efecto fuera y dentro de los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.- Recordar las normas básicas de la buena higiene. Ello incluye:

- lavado periódico y cuidadoso de las manos con un gel hidroalcohólico o agua y jabón (duración de 40 segundos que incluya palmas, dorso de manos y muñecas). Esto elimina los gérmenes que pudieran estar en las manos, incluidos los virus.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca. Las manos tocan muchas superficies en la que podrían estar presente el virus. Una vez contaminadas, pueden transportar el virus a los ojos, la nariz o la boca. Desde allí el virus puede entrar al organismo y afectarlo.
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo. Luego, tirar inmediatamente el pañuelo en una papelera con tapa y lavarse las manos. Con la observancia de buenas prácticas de "higiene respiratoria" se protege a las personas del entorno contra los virus causantes de resfriados, gripe y COVID-19.
- Limpiar y desinfectar frecuentemente las superficies, en particular las que se tocan con regularidad, por ejemplo, picaportes, grifos y pantallas de teléfonos.

Se destaca expresamente que la Secretaría de Administración General y Presupuesto ha reforzado los servicios de limpieza de los edificios.

2.- Distanciamiento social



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

- 3.- No generar contacto físico con otras personas (saludos, abrazos, besos).
- 4.-No generar reuniones grupales en espacios cerrados.
- 5.-Evitar compartir utensilios personales (ejemplos; tazas, vasos, mate, etc.)
- 6.-Evitar contacto con personas que están cursando infecciones respiratorias.
- 7.-Ventilar los ambientes con regularidad para permitir el recambio de aire.
- 8.-Limpiar las superficies y los objetos que se usan con frecuencia.
- 9.-Contactarse en forma inmediata con el sistema de salud ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, resfrío)

Recomendaciones para desplazamientos hacia y desde el lugar de trabajo y medidas a implementar en el ámbito del trabajo

Se enfatiza como pautas de prevención del virus COVID 19 para el trabajo presencial en las oficinas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las siguientes recomendaciones:

- 1.-Hacer hincapié y reforzar como prioridad la correcta utilización del tapabocas a todo el personal.
- 2.-Evitar quitarse el barbijo mientras se encuentren en los espacios comunes de los edificios del organismo.
- 3.-Ventilar los ambientes con regularidad para permitir el recambio de aire.
- 4.-Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta, resfrío), NO concurrir al lugar de trabajo, contactarse en forma inmediata con el sistema de salud.
- 5.- En viajes cortos intentar caminar o utilizar bicicletas. Si es posible, desplazarse en vehículo particular y mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y desinfección del interior de éste.

En caso de utilizar transporte público, deberá usarse elementos de protección que cubra nariz, boca y mentón (tapa boca).

- 6.- A instancias de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, se implementó **señalética específica** tanto dentro como en las puertas de acceso a los edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma se comenzó a instalar en febrero de 2021, tras ser considerada por la Comisión COVID. En ella se explicita la información y consejos sanitarios antes expuestos, de acuerdo a lo dispuesto por la Comisión COVID, los/as Consejeros/as y los/as representantes de las tres ramas del Ministerio Público. A continuación, la señalética referida


 MINISTERIO PÚBLICO DE SALUD

CORONAVIRUS

SABER PARA PREVENIR

Cuidados	Síntomas
<p> Usar jabón</p> <p> Lavarse las manos con jabón regularmente</p> <p> No tocarse los ojos ni la nariz con las manos</p> <p> Taparse con el codo al toser o estornudar</p> <p> Mantener una distancia prudencial</p>	<p> Fiebre y ICE</p> <p> Fiebre y dolor de garganta</p> <p> Fiebre y dificultad para respirar</p> <p>Si tenés algunos de estos síntomas y estuviste en contacto con algún caso confirmado no te automediques y consultá inmediatamente al sistema de salud</p>

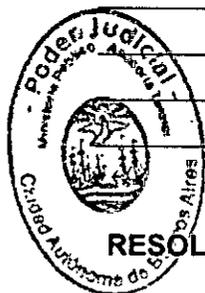
MANTENGA DISTANCIA

MANTENGA DISTANCIA

MANTENGA DISTANCIA

80 x 12 cm





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2021-"Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN AGT N° 197/2021.-

ANEXO II

Agentes incluidos en grupos de riesgo que se excluyen de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución:

Inciso c) del artículo 1° del anexo I de la Resolución N° 2600-GCBA-SSGRH/21

Personas con inmunodeficiencias:

Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.

VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)

Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).

Inciso g) del artículo 1° del anexo I de la Resolución N°2600-GCBA-SSGRH/21.

Pacientes trasplantados de órganos sólidos o precursores hematopoyéticos.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires